## **LEY DEL 2 DE OCTUBRE DE 1924**

## BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

**Liberación de derechos**.- Se concede a la junta Municipal de Arani, para 1,500 metros de tubos Mannesmann.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Libérase de derechos de Aduana un mil quinientos metros de tubos Mannessman de 3 pulgadas de diámetro y 24 accesorios importados por la Junta Municipal de Arani, con destino a la renovación de la cañería que conduce aguas potables a dicha población.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- F. Capriles, D. S.-Oscar Rodo P D. S. ad—hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro años

B. SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.